



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 060-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de mayo de 2022.- Las 11h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **No. 030-30-03-2022-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **30 de marzo de 2022**, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la **causa No. 060-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de marzo de 2022, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción electoral presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E), en contra de:

- A)** Licenciado **LUIS ALBERTO VILLAVICENCIO ALVARADO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0923408884, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTA 35, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS, CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 1.2.** Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 030-30-03-2022-SG**, del **30 de marzo de 2022**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 060-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 31 de marzo de 2022, a las 09h04, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas dieciocho (218) fojas.

Por tratarse de una denuncia que refiere a una presunta infracción electoral que se origina en la campaña del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 060-2022-TCE

consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la temporalidad del cometimiento de la presunta infracción (antes de la reforma de febrero de 2020); al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda;
DISPONGO:

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E), **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

- 1.1. En atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla los siguientes requisitos:
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción electoral, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
 - Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye al presunto infractor.
 - Aclare la determinación del daño causado.

SEGUNDO: (Documentación).- En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

- 2.1. Certifique la fecha en la que el denunciado presentó el informe de cuentas de campaña.
- 2.2. Certifique la fecha en la que se emitió la Resolución final o de cierre en sede administrativa.
- 2.3. Remita en **copias certificadas**, del medio por el cual se efectuó la notificación al denunciado, de los actos administrativos emitidos por la Delegación Provincial Electora de Santa Elena.

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el **Archivo** de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral *Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*, por lo que, se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

QUINTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante, a favor del abogado Juan Suárez Ponce como su patrocinador.

SEXTO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 060-2022-TCE**

- La licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E), y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: santaelena@cne.gob.ec / juliaaguilar@cne.gob.ec / monicalindao@cne.gob.ec y juansuarez@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- (Secretaría).- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 30 de mayo de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



